CONTRATO NÚMERO 361 DE 2018, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LAS DIRECCIONES TERRITORIALES.

CONTRATISTA: ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR ASODISFISUR

VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00).IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos: PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.267.484 de Medellín, en su condición de Secretaria General del Ministerio, nombrada mediante el Decreto 846 del 20 de mayo de 2016 y posesionada según consta en el acta número 0028 del 23 de mayo de 2016, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE facultado al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017 modificada por la resolución número 333 del 6 de febrero de 2018, y por la otra, HECTOR OSWALDO MALAVER GASPAR, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.382.541 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DEL SUR ASODISFISUR, identificada con NIT. 830059289-7, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 25 de junio de 2018, quien en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Talento Humano elaboró los estudios y documentos previos del proceso, y por parte del grupo de Contratos se elaboró el pliego de condiciones para el proceso de la Selección Abreviada de menor cuantía, No. SAMC-STH-007-2018. 2) Que mediante Resolución número 2496 del 27 de junio de 2018 se dio apertura al citado proceso de selección abreviada. 3) Que el día 10 de julio de 2018 se llevó a cabo el Cierre del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, No. SAMC-STH-007-2018. 4) Que el día 12 de julio de 2018 se publicó el informe de evaluación de las propuestas. 5) Que el día 23 de julio de 2018 se publicó el informe definitivo de evaluación de las propuestas. 6) Que se expidió la Resolución de Adjudicación número 0003191 del 30 de julio de 2018. 8) Que por lo anterior hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LAS DIRECCIONES TERRITORIALES.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato comprende la prestación de servicios del programa de actividad física para la salud dirigidos a los empleados públicos y contratistas de prestación de servicio del ministerio de transporte para las direcciones territoriales, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas en la Ficha Técnica del proceso SAMC-STH-007-2018.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato entre el Supervisor designado por el MINISTERIO y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00).IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO se obliga a cancelar el valor de la presente modificación con cargo al presupuesto de la actual vigencia, El MINISTERIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 16518 del 16 de enero de 2018, expedida por la Coordinadora del Grupo Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El MINISTERIO efectuará el pago del valor del presente contrato, así: El Ministerio de Transporte efectuará el pago del valor correspondiente a las clases realizadas mensualmente, conforme al valor ofertado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de los informes parciales de las actividades desarrolladas y de la (s) factura(s) correspondiente(s), soportadas con los documentos descritos en el presente documento, una vez se suscriban entre el supervisor y el contratista las actas de recibo parcial a satisfacción de la prestación de servicios y demás documentos de ley. NOTA: Para el último pago, adicionalmente a los requisitos mencionados con anterioridad, se deberán presentar el acta de recibo definitivo a satisfacción y el acta de terminación por vencimiento en el plazo debidamente suscrita por las partes. Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para los pagos. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.. PARÁGRAFO PRIMERO.- El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta corriente número 237144779 del Banco de Bogotá PARÁGRAFO SEGUNDO.- En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones: A. GENERALES: Constituyen derechos y deberes del Contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.o las normas que lo modifiquen o adicionen. a) Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos. b) El contratista se obliga al cumplimiento oportuno de las normas laborales legales y convencionales vigentes, en especial la de efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, ARP, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. c) Sostener el precio durante la ejecución del contrato. d) Cumplir los plazos establecidos en el contrato. e) Proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. g) En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para el cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. h) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO. i) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. j) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las

normas, procedimientos y metodología vigentes. k) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. l) Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTE para garantizar su cabal cumplimiento. El Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA en el evento que aquel no cumpla con dicha obligación. B. ESPECÍFICAS: En virtud del objeto pactado, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades específicas: a) Prestar los servicios requeridos acorde con las ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. b) En caso que los empleados públicos no estén conformes con la metodología utilizada por el instructor que dicta la clase, el Ministerio puede solicitar su respectivo cambio por un docente de iguales o mejores condiciones. c) Atender y prestar los primeros auxilios del personal accidentado y velar por su transporte a la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de acuerdo con el protocolo para la prevención de accidentes de trabajo de origen deportivo, documento que se le entrega al contratista a la firma del acta de inicio. d) Responder por el reporte oportuno de los accidentes de trabajo y deportivos considerados de tipo laboral de los empleados públicos del Ministerio de Transporte, ante la Administradora de Riesgos Laborales y entregar copia al supervisor del contrato. e) El supervisor del contrato impartirá las instrucciones que se requieran al personal que intervenga en la ejecución para la perfecta ejecución del objeto contractual. f) El adjudicatario del proceso suministrará todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades. g) El Contratista debe garantizar en cada sede la presencia del profesor de acuerdo con la clase correspondiente, en las fechas y hora señalada. h) El contratista llevará un control de asistencia de los participantes en cada clase, el cual servirá de soporte para el trámite de los pagos. i) Una vez terminada cada clase, el Director Territorial de cada sede o a quien éste delegue, firmará el recibo a satisfacción de la clase, en el formato que para tal fin establezca el contratista, el cual servirá de soporte para el trámite de los pagos. j) Se garantizará por parte del Contratista, el cumplimiento de los horarios de clase.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO se compromete a: Verificar que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las ESPECIFICACIONES y REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS. a) El Ministerio de Transporte deberá entregar al Contratista el cronograma de actividades a desarrollar y éstas podrán estar sujetas a cambios y modificaciones siempre y cuando se relacionen con el objeto del presente proceso, de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Transporte previa coordinación entre las partes. b) Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual. c) Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley. e) Rechazar el servicio proveído cuando no cumpla con las ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS exigidos. f) Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015; que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. Esta garantía deberá ser allegada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA DECIMA.-CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Además de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presento contrato, el CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: El MINISTERIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el

MINISTERIO y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN: El MINISTERIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de Nelsy Lorena Fonseca Torres, Profesional Especializado de la Dirección de Talento Humano, quien ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes y con las estipuladas en el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos del MINISTERIO. 2) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 3) Suscribir las actas de iniciación y de recibo a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas al Grupo Contratos de la Oficina Asesora de Jurídica para el respectivo archivo y al Grupo de Central de Cuentas por Pagar de la Subdirección Administrativa y Financiera para el correspondiente pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviar copia al Grupo Contratos de la Oficina Asesora de Jurídica. 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la Oficina Asesora de Jurídica y el MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474.de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Secretaria General del MINISTERIO podrá reemplazar al supervisor aquí designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo del contrato; no obstante lo anterior, si durante este tiempo no se realiza la liquidación del presente contrato el MINISTERIO podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN DE OFERTA Y PUBLICACIÓN DE PÓLIZAS EN LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - SECOP II: El Contratista se obliga de conformidad con la directriz establecida por Colombia Compra Eficiente a estar inscrito como proveedor en la plataforma SECOP II, adicionalmente deberá aceptar la oferta del contrato ofrecido por tal medio, antes del inicio del contrato y tendrá un plazo de cinco días hábiles, luego de la aceptación de la oferta, para realizar la respectiva publicación de las pólizas en dicha plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, de la aprobación de la garantía estipulada en la cláusula novena del presente contrato y de la suscripción del acta de iniciación entre el CONTRATISTA y el supervisor designado por el MINISTERIO; además deberá acreditar el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con los

establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Sistema de Riesgos Laborales; así como, los demás pagos de aportes parafiscales: a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el 03 AGO. 2018

EL MINISTERIO:

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA:

HECTOR OSWALDO MALAVER GASPAR
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DEL SUR ASODISFISUR

Elaboró: MALIA JULIETH COLMENARES BECERRA
Revisó O.A.J.: Isabel Cristina Vargas Sinisterra / Coordinadora Grupo Contratos
Sol Ángel Cala Acosta / Jefe Oficina Asesora Jurídica(E)
Revisó SG: Isabel Cristina Cruz Moya

JULIO DE 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO
CERTIFICA:

Que para el contrato No. 361 de _____ se expidio

El registro Presupuestal del Compromiso

Numero _____ del dia _____ mes _____ a?o _____

CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION PRESUPUESTAL

UNIDAD EJECUTORA 240101-_____

Cuenta _____ Subcuenta _____ Objeto del Gasto _____ Ordinal _____

Subordinal _____ Recurso _____

Programa _____ Subprograma _____ Proyecto _____ Subproyecto _____

Recurso _____

Valor ($_____)

FIRMA